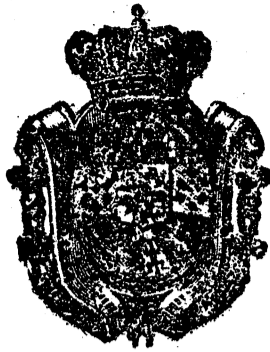


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos,

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año..... 260 rs.
 Por medio año..... 130
 Por tres meses..... 65
 Por un mes..... 22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.
 Por un año..... 360 rs.
 Por medio año..... 180
 Por tres meses..... 90
En Canarias y Baleares.
 Por un año..... 400
 Por medio año..... 200
 Por tres meses..... 100
En Indias.
 Por un año..... 440
 Por medio año..... 220
 Por tres meses..... 110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. la Princesa Sofia, tia de S. M. la Reina del Reino-Unido de la Gran-Bretaña é Irlanda, ha tenido á bien resolver la Reina nuestra Señora que la corte se vista de luto durante nueve dias, los cinco primeros rigoroso y los restantes de alivio, empezando desde mañana viernes 16 del corriente.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Dictadas en el Real decreto de 15 de Mayo último, y en las Reales órdenes emanadas del mismo, las disposiciones conducentes á la represion del contrabando y defraudacion de la renta de aduanas; que lo son tambien de proteccion á la industria nacional, al comercio de buena fe y á los consumidores en general, y dispuesto como se halla para presentar oportunamente á las Córtes un proyecto de ley de aduanas con el arancel general de importacion y exportacion, es llegado el caso de preparar los medios para resolver del modo mas acertado la cuestion algodonera, completándose así cuanto concierne al mas importante ramo de la hacienda pública, en sus relaciones con el fomento de la riqueza general y los ingresos del Tesoro. A fin de llenar este objeto se ha servido S. M. la Reina nombrar una comision compuesta de D. Manuel Sanchez Silva, D. José Manso de Juliol, D. Augusto Amblard, Diputados á Córtes, y D. José Gener, oficial cesante de este ministerio, para que, visitando los establecimientos fabriles de mas consideracion en el antiguo principado de Cataluña y otros puntos del reino, reunan, con cuanta exactitud y brevedad sean posibles, todos los datos que den á conocer el verdadero estado de aquella industria, tanto en su perfeccion como en su cuantía y relacion de estas circunstancias con las necesidades, gusto y costumbres de los consumidores; presentando su dictámen sobre la manera de poner en perfecta armonía la proteccion debida á la industria algodonera y el respeto á los derechos adquiridos á la sombra de las leyes, con el interes público y el del Tesoro, pudiendo el Gobierno en vista de todo presentar á las Córtes el oportuno proyecto de ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1848.—Bertran de Lis.—Sr. director general de aduanas y aranceles.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Aragon en 12 del actual trascribió el parte que á las cinco de la tarde del 10 le dirigió desde Mosqueruela el coronel graduado D. Fernando María Gispert, jefe de la columna de operaciones contra la gavilla del Organista de Teruel, el cual manifiesta que con noticias que tuvo en Valdelinares de que la citada faccion se hallaba en el primer pueblo citado, se dirigió precipitadamente con la segunda compañía de granaderos del regimiento infantería de la Reina Gobernadora, una mitad del de caballería de Lusitania y cuatro guardias civiles de esta arma; y que penetrando por diferentes puntos en el pueblo, y cortándoles la retirada al monte, logró acuchillar al cabecilla con seis mas, hacerles 10 prisioneros, cogerles 12 caballos

y varias armas, sin que la columna haya sufrido pérdida alguna.

El capitan general de Cataluña en 40 del actual participa que el brigadier D. Joaquin del Manzano, comandante general del distrito de Manresa, alcanzó en la mañana del 8 á las facciones de Margoret y los Tristanis en las inmediaciones de San Jaime de Vallonesta, á las que dispersó; que en su persecucion logró alcanzarlos de nuevo cerca de la villa de Cabasi, donde, habiéndose reunido con los cabecillas Pozas y el hermano de Castells, se hicieron fuertes en ventajosas posiciones, de donde fueron desalojados á la bayoneta, dispersándolos y persiguiéndoles hasta las nueve de la noche; y que el resultado fue el causarles dos muertos y muchos heridos, teniendo tambien la columna de dicho brigadier un sargento primero y tres soldados heridos.

El Capitan general de Castilla la Nueva da parte á este ministerio del fallecimiento del brigadier de caballería Don Francisco Alameda, ocurrido en Guadalajara el dia 7 de Mayo último.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Desde el dia 3 de Julio próximo en los no feriados se pagarán en la caja de la direccion los intereses de la renta del 3 por 100 interior, correspondientes al semestre que vencerá en 30 del actual.

Lo que, á virtud de Real orden se hace saber al público para su conocimiento; en el concepto que los sábados como dia de arqueo, no habrá pago segun costumbre.

Continúan las firmas de las personas que en Madrid y en las provincias que se expresan se adhieren á la exposicion dirigida á S. M. la Reina (Q. D. G.) «inserta en la Gaceta del 8 último» con motivo del triunfo conseguido en la madrugada del 7 del pasado sobre los trastornadores del orden público.

Sigue la provincia de Madrid.

MADRID.

Julian Merendon. Felipe Aguado y Jalon, desde Teruel.
 José Fernandez Bustanera. El cónsul de S. M. en Perpiñan, Miguel de Tevar.
 Francisco José de la Gándara. Casimiro Careaga, desde Salamanca.
 Benito Gonzalez de Tejada. Alejandro Mayoli y Enderiz.
 Francisco de Paula Roda. (Se continuará.)
 Manuel Salvador de Argos.
 Joaquin de la Encina.

Sigue la provincia de Badajoz.

MERIDA.

José Perez. Joaquin Sanchez.
 Antonio Barrero. Francisco Guerrero.
 José Sanchez. Juan Fernandez Mayor.
 Antonio Ramirez y Jimenez. Antonio Merino.
 Andres Sanchez. Eulalio Manuel de Ortega.
 Joaquin Hernandez. Francisco Gonzalez.
 Gabriel Córtales y Hernandez. Sebastian Riarola.
 José Ferraza. Fernando Sanda.
 Vicente Perez. Alonso Gomez Videaurré.
 Antonio Clemente Pacheco. Martin Diez.
 Francisco Silvestre Alvarez. José Arauñá.
 Agustin Fragoso. Francisco de Tena.
 Juan Vicente de Verga. Miguel Gonzalez.
 Vicente Toresano. José Torresano.
 Manuel Teran. Vicente Bruñuelas.
 Mariano Perez de Valdivielso. (Se continuará.)

Sigue la provincia de Salamanca.

VITIGUDINO.

El marques de Villalcazar, desde la capital. Joaquin Gonzalez.
 Francisco de Trespalacios, idem. Juan Eladio Repila.
 idem. Miguel Crespo.
 José Duran. Andres Garcia.
 Pedro Moro. Francisco Lopez.
 Nicolas Cid. Andres Egido.
 Domingo Delgado. Ramon Gonzalez Pico.
 Genaro Jimenez. Facundo de Mendivil.
 Miguel Garcia Gonzalez. Pedro Repila Cruz.
 Manuel Sevillano. José Manuel Fuentes.
 (Se continuará.)

Sigue la provincia de Gerona.

GERONA.

Tadeo Montes y Caro. Vicente Oriol.
 Luis Nieto de Montaos.

LA BISBAL.

Mariano de Latre. Juan Pedrals.
 José Torrolla. Martin Cosos y Solo.
 Francisco Vaucells. Raimundo Pouplana de Camós.
 Narciso Clapés. Agapito Domaculleta.
 José Sampol. Manuel Ferrer y Mir.
 Pedro Pich. Narciso Vaucells.
 Tito Vidal. José Clapés.
 Francisco Moranet. Benito de Ciurana.
 Joaquin Gali. (Se continuará.)

OLOT.

Miguel María Castilla. Miguel Prat.
 Emeterio de Hoyos. Juan Prat.
 Gabriel Mas. Jaime Maimir.
 Ignacio Turol. Salvador Viñas.
 José Artigas. Gerónimo Torrent.
 Francisco Giralt. Ramon Fexas.
 Francisco Espigal. Juan Picart.
 Valentin Vila. Francisco Vila.
 Salvador Casas. Pablo Torner.
 Francisco Arimany. Pedro Plana.
 José Aubert. Juan Costa.
 (Se continuará.)

Sigue la provincia de la Coruña.

PADRON.

Francisco San Pedro. Juan María Perez.
 Manuel Vidal. Pedro Vial.
 Manuel San Martin. Manuel Suarez.
 Demetrio Lertido. José de Castro.
 Francisco Tubio. Ramon Gonzalez.
 Manuel Bujan. Cecilio Lorenzo.
 Pedro Cerqueires. Ramon Gonzalez.
 Juan Gonzalez. Manuel Ramon Funqueiriño.
 Francisco Abulizu. Santiago Romero.
 José Dominguez. Francisco Revoredo.
 Vicente Quintana. Pedro Veiró.
 Joaquin Furqueiriño. Sebastian Blanco.
 Florencio Abulun. Diego Collazo.
 Manuel Burés. Francisco Otero.
 Ramon Villanute. José Meda.
 José Vituro. Manuel Funqueiriño.
 Baltasar Carou. José Tubio.
 Tomas Moares. Vicente Funqueiriño.
 Tomas Ballesteros. Rafael Otero.
 Manuel Muñoz. Andres Otero.
 Emilio Rodriguez. Calixto Ordoñez.
 Joaquin Blanco. Joaquin Tubio.
 Manuel Romero. José de Sisto.
 Manuel Tubio. Manuel Burés.
 Silvestre Vidal. José María Rodriguez.
 Ramon Bujan. Vicente Vazquez.
 Manuel Real. Victorio Picallo.
 Manuel Mendez. Santiago Gonzalez.
 Calixto Ferreiros. Manuel Rodriguez.
 José Ramon Raño. Vicente Vilanova.
 Benito Real. José Miguez.
 Andres Rey. Juan Tubio.
 José Calvo. Antonio Jamardo y Posé.
 José Legade. Antonio Gonzalez.
 Adrian Caron. José Blanco.
 Ramon Figueira. Gerónimo Figueira.
 Felipe Lalaño. Manuel Jamardo.
 Ramon de Cés. Benito Calvo.
 Francisco Funqueiriño. Domingo Antonio Funqueiriño.
 José Suarez. Pedro Losada.
 Ramon Figueira. Diego Rodriguez.
 Manuel Reina. Gabino Suarez.
 Domingo Antonio Tubio. Manuel Miguez.
 Andres Ferreiros. Juan Posada.
 Tomas Gonzalez. José Benito Barreiro.
 José Benito Gonzalez. Benito Teijeiro.
 José Abuhin. Domingo Antonio Ordoñez.
 Santiago Losada. Manuel Gomez.
 Manuel Bustelo. Diego Romero.
 Pedro Ibañez. Francisco Rial y Rial.
 Manuel Posé. Silvestre Bustelo.
 Ilario Quintaus. Manuel Filgueiras.
 Juan María Varela. José María Roca.
 Diego Burell. Benito Costas.
 Manuel Abelleira. Pedro Cerqueiras.
 Francisco Romero. Manuel Figueira.
 José M. Mosquera del Casal.

Ramon Gomez. José Rial. Pedro Gomez y Rial. Manuel Gomez. José Benito Garcia. Manuel Lapido. Andres Teigeiro. Ramon Vieira. Manuel Tarrío. José Perez Gregorio. José Aballe. Cayetano de Tembra. Vicente de Castro. José de Aldonza. Agustin Mariño. Ignacio Gonzalez. Nicolas Vazquez. Manuel Rodriguez. Pascual Romero. Manuel Romero. José Lorenzo. Manuel Bitorra. Francisco Bitorra. Felix Reboiras. Manuel Reboiras. Felipe Rial. Pedro Romero. Pedro Ferro. Manuel Vazquez. Manuel Reboya. José Touris Somoza. Juan Perez Roga. Manuel Rodriguez. Ramon de Castro Rio. Manuel Rodriguez. Juan Abuyen.

José Rivelas. Francisco Rajon. Antonio Angel Rey. Benito Astray Fernandez. Manuel Diz. Manuel de Castro Mariño. Francisco Campaña Martinez. Tomas Somoza. Antonio Brañeiro. Vicente Figueira. José Lorenzo. Manuel Buela. Manuel Reboiras. José Gonzalez. José Tarrío. Vicente Somoza. Benito Somoza. Francisco Buela. Vicente Somoza. Manuel Buela. Manuel Gonzalez. José Deza. Antonio Tembré. Ignacio Rodriguez. Andres Rey. José Rey. José Garrido. Antonio Palla. Francisco Reboire. José Nobas. Bernardo Lorenzo. José Nobo. Andres Perez. Joaquin Buela. José Reboiras. José María Perez.

CARRAL.

José Cacheiro. Antonio Real. Francisco Camilo. Antonio Lafuente. Manuel Retana. Antonio Bujan. Manuel de Yusua. Manuel Fuentes. Ramon Moreno. Agustin Diz. Jacobo Fernandez. Jacinto Sande. Domingo Coto. Francisco Dominguez. Angel Barbeito. Bernardo Lence. Benito Torres. Juan Barbeito. Vicente Gestal. Roque Amador. Fernando de Insua. Simon de Vilá. José Mesquera. Francisco Mensigos. Pedro Freire. Andrés Pose. Pedro Juan Romay. Andrés Orjeira. Melchor Bermudez. Antonio Peña.

Joaquin Arteaga. Juan Ferreiro. Juan Fernandez. Juan Mosquera. Domingo Rascon. Benito Fraga. Pedro Rosquete. Simon Lage. Manuel Maria Iglesias. Manuel Resedo Cardois. Benito Lopez de Corve. Felipe Rey. Antonio Bieite. Francisco Caña. Juan Muño. Pedro de la Fuente. Antonio Martinez. Andres Varela. Antonio Garcia. José Vilas. Antonio Bascosy. Jacinto Vilas. Antonio Bermudez. Salvador Barros. José María Varela. Antonio Mantillan. José Queijuro. Vicente Campana. Manuel de la Fuente. Pedro Conto.

AMES.

José Suarez. José Fernandez. Antonio Rodriguez Vazquez. Ramon Francisco Mariño. Jacinto Grove y Tarrío. Benito Lapidos. Manuel Santos. Eusebio Rincon. José Avilés. Ramon Freire. Andres Freire. Manuel Abelleira. Ramon Ferreiros. José Perez. Andres Landeira. Juan Illodo. Juan Vascaas. Manuel Vazquez Otero. Antonio Freire. Andres Suarez. Andres de Nimo. Florencio Perez. Salvador Pey. Bartolomé Vilonta.

Manuel Riveiro. Juan Garcia. Domingo Framil. Salvador Vascaas. Manuel Gomez. Manuel Garcia. José Codero. Manuel Vazquez. Juan Guerra. José Garcia. Manuel Leros. Angel Illodo. Manuel Gomez. Ignacio Riveiro. Juan Vilonta. Alonso de Campos. Juan Veirva. José Casal. Pedro Martinez. Ignacio Duran. José Salano. Andres Vazquez. Pedro Iglesias.

PUNTEDEUME.

Ramon Menendez y Collar. Ambrosio Fernandez Vitacarros. Francisco de Paz. Antonio María Gomez.

José Rodriguez. Manuel María Romaos. José Carmucho. Adriano Paz. Francisco Filgueiras. (Se continuará.)

Sigue la provincia de Santander.

CASTROURDIALES.

Baldomero de Talledo. Manuel Ocharan. Manuel de Llano y Alcedo. Leonardo de la Helguera. José María Riera. José María de Carranza. Manuel de Llano y Llaguno. Benigno Zaballa. Pedro de la Helguera y Navarro. Pio de Grijalva. Ceferino Diez. Lorenzo Merino. Francisco Santa Marina Concha.

Francisco Ortiz. Angel Casalis. Wenceslao Martinez. José Mariano Salazar. Santiago Perez de Camino. Nicolas de Goyoaga. Julian Fernandez. Esteban Gallego. Leonardo Gomez. Simon de la Presilla. Toribio Aulestia. Manuel de Ibarra. Angel de Artola. José Gil. Ramon de Alenda.

Manuel de Llacuri. Manuel Martinez. Angel Lavin. José de Llano. Antonio Campos. Vicente de Villanueva. Mateo Llantada. Francisco Sanz. Matias Grijalva. Manuel Gomez. Modesto de Arteche. Julian Lopez. José Marañon. José Villegas y Cantolla. Gabriel Somonte. Ramon Moran. Gerónimo Asenjo. Benito Somoza. Pedro la Torre. José de las Cagigas. Manuel de Posadillo. Alejo de Saba. Juan José de las Casas. Saturnino Peñaredonda. Manuel Ruperéz. Manuel del Campo. Genaro de la Rigada. José Ortiz. Manuel de Trucios y Posadillo. Manuel Cortés. Miguel de Carasa y Carnero. Antonio de Ibañez. Manuel Lopez. Joaquin Hornoas. Niceto Diez y Olmos. Agustín de Ibarra. Eugenio Blanco Allú. Manuel Liendo y Llano. Agustín del Campo Trucios.

VILLACARRIEDO.

Manuel Diego Madrazo. Marcos Revuelta. Manuel Diego Madrazo. Tomas Revuelta. Marcos Cano. Ramon Ruiz Oria. Manuel Oria. Juan José Solares. Miguel Ortiz. Antonio Revuelta. Felipe Revuelta. Santiago Pelayo. Juan Diego Madrazo. Manuel Sañudo. Agustin Martinez. Joaquin Abascal. Santiago Oria. José Ramon Pelayo. Manuel Mazon. Antonio de Uribarri. Juan Gomez. Juan Bautista Crespo. Juan de Miera. Jacinto Abascal. Juan Bautista Oria. Ramon Noval. Dámaso de Acha y Cerrajería. José Ruiz. Juan Bautista Carral. Esteban Velez Villa. Juan Ruiz. Antonio Martinez. Ildelfonso Conde Cirujano. Bernardo Ruiz Zorrilla. Benito Oriiz. Ramon Lopez. Melchor Saenz Pardo. Ramon Ortiz Roldan. Pedro Roldan Gomez. Felipe Revuelta. Miguel Gutierrez. Francisco Roldan. Antonio Conde. José Lopez. Juan Ruiz del Arbol. Baltasar Gutierrez Barquin. Joaquin Gutierrez Barquin. Ildelfonso Gutierrez Barquin. Antonio Ruiz Llarena. Ildelfonso Revuelta. Miguel Herrero. Antonio Ortiz. Juan Perez.

Simon Velez. Manuel Loizaga. Saturnino de Arteta. José Castillo. Francisco Ruiz. Hilario de Pico. Victor Perez. Hilarion Gomez. Mateo Martinez. Federico de Ondarreta. Félix Acebal Cámara. Ignacio Helguera Campos. Pedro Llano. Bonifacio Gonzalez Sierra. Agustin de Mandaluniz. Anastasio Velazquez. Campio de Iturbe. Norberto Ochoa. Antonio Ruiz. Urbano Compostela. Manuel Gutierrez. Hilarion San Roman. Francisco Ibañez. Ignacio Colina. Angel de Aspiazu. Miguel Aspiazu. Nicolas Atguente. Angel Helguera. Cecilio Liendo. Joaquin Alvisu. Manuel Perez. Nicolas de Galarza y Rio. Antonio Palones. Ramon José Ronci. Gil de Rodas. Indalecio Cerro. Lucas Jimenez. Roque Parreño. Justo Peña.

Antonio Gomez. Isidoro Fernandez Alonso. Martin Fernandez Sedano. Manuel Gomez. Gabino Carral. Juan Quintana. Francisco Lasprilla. Francisco Fernandez Cano. Tirso Abascal. Ramon Martinez Conde. Policarpo Perez Corral. José Perez Oria. Domingo Sañudo. Antonio Laso. Juan Bautista Ortiz. José Trueba. Félix Mazon. Segundo Fernandez. Manuel Herrero. Angel Andres Mantecon. Ramon Perez Camino. Miguel Mazorra. Ramon Saenz. Antonio Saenz de Miera. Mariano Gomez de la Llamasa. Esteban Calderon. Andres Conde. José Canales. Bonifacio Ortiz Roldan. Melchor Carriedo. Ramon Ortiz. Antonio Martinez. Pedro Revuelta. Miguel Mantecon. Manuel Ruiz Llarena. Ildelfonso Ortiz Roldan. Ildelfonso Herrero. Domingo Diego. Francisco Arroyo. Anselmo Ruiz Llarena. Antonio Fernandez Pellon. Fernando Septien y Arce. José Perez de Camino. Alejandro Barreda. Angel María Diego. José María Velez. José Gutierrez. Santiago Venero. Manuel Ceballos. Francisco Barreda. Ramon Mazorra. José Cobo del Prado. (Se continuará.)

REINOSA.

Pedro Diez de Bedoya. Francisco de Cosío. Alejo Pinilla. Manuel García Caballero. Francisco Rodriguez. José Antonio de la Campa. Pedro Sanjuanbenito. Rafael Varona y Michilena. José María Varona y Cuevas. Fulgencio Gutierrez. Simon Gutierrez. Gerónimo Gomez Calderon. Santiago Cardenal. Carlos Garcia del Hoyo. Aureliano Cabanzon. Ramon Moliner. Pedro Gonzalez y Gonzalez. Enrique Garcia del Barrio. Gregorio Lopez de Bustamante. Nicolas Gomez. Antonio Barcena. Fernando Garcia Rios. Hipólito Gutierrez.

José Gonzalez de Cueto. Isidro Lopez Mantilla. Francisco Seco Fontecha. Anselmo Ruiz. Eusebio Seco Fontecha. Francisco Diez de los Rios. Carlos Gutierrez de Mier. Angel Carrera. Angel Garcia Soto. Francisco Gutierrez de los Rios. José Fernandez Vega y Mier. Severiano de Celis. José de los Rios. Pablo de los Rios. Bernardo Gonzalez. José Diez Bedoya. Francisco Mantilla. Antonio Alvarez. Emeterio de Hoyos. Paulino de Leon. Sebastian de Celis. Alejandro Gonzalez Sierra. Casimiro de la Peña.

Manuel de Leon. Lucas Diez de Bedoya. Antonio Urría. Francisco de Salces. Pedro Rodriguez Olea. Eugenio Garcia de los Rios. Pablo Garcia del Barrio. Segundo Agustin Palacios. Manuel Fernandez. Francisco Garcia Mantilla. Francisco Hoyos. Salvador Landeras. Bernardo de Rávaro. José Gutierrez del Olmo. Antonio Quevedo. Lorenzo Garcia. Francisco Rodriguez Navamuel. Santiago Gutierrez. Manuel Lopez Calderon. José Muñoz de Rávaro. Cipriano Merino de la Mora. Juan José Saenz. Waldo Alonso Gallo. Antonio Garcia del Barrio. Mazcelino Gutierrez. Santiago Terceño. José Fernandez. Miguel Moreno. Lorenzo Garcia Obeso. Juan de Lechosa. Pedro Eusebio la Rubia. Joaquin Fernandez Rios. Lorenzo Garcia Obeso. Fernando Garcia del Barrio. Isidoro Palacios. Angel Rodriguez y Garcia. Juan Manuel de los Rios. Benito Obregon. Fernando Rodriguez. Manuel Garcia. Antonio Lastra. Julian Garcia Corral. Manuel Garcia Corral, mayor. José Bravo Corral. Tomas Gomez. Guillermo Rodriguez. Juan Calderon. Pedro Gutierrez. Pedro Gutierrez, menor. Tomas Ramirez. Pedro Fernandez. Miguel Gutierrez. Juan Jorin. Agustin Rodriguez. José de Hoyos. Antonio de Hoyos. Fermin Diaz. Pedro Gomez. Tomas Gomez. Rodrigo Diaz. Gregorio Gomez. Pedro Diaz. Francisco Fernandez. Agustin Rodriguez de Rodrigo. Juan de Cos. Manuel de Cos. Prudencio de Cos. Pedro Bustamante. Lucas Gonzalez. Luis Rodriguez. Félix Jorin. Angel Perez Rodriguez. Juan Rodriguez. José Gutierrez. Antonio Calderon. Froilan Rodriguez. Faustino Fernandez. Mariano Lopez. Patricio Gonzalez Portillo. Luciano Gonzalez. Pedro de Hoyos Garcia. Ambrosio Rodriguez. Manuel de Hoyos. Angel Gutierrez. Valentin Lopez. Pedro de Hoyos. Francisco Gonzalez. Gabino de Hoyos. Vicente Lucio Villegas. Juan Rodriguez. Antonio Calderon. Gregorio Gonzalez. Valentin Lopez. Francisco Gomez. Miguel Gonzalez. Romualdo Rodriguez. Sebastian Gonzalez. Alejandro Gonzalez.

Marcos Puente. Francisco de Rávaro. Andres Carrera. Manuel Sainz Sigler. Manuel de Salas. Felipe Calderon. Luis Puente. Ildelfonso de Mier. Manuel Fernandez. Carlos Calderon. Francisco Perez. Matias Gutierrez. Ramon de Mier. Antonio Santos. Santiago Cañas. Manuel Martinez. Narciso Diez de Bedoya. Bernabé Martinez. Francisco Garcia. José Macho. Manuel Castañeda. José Gutierrez. Juan Manuel de Rávaro. Basilio Gonzalez. Pedro Alonso. Manuel Fernandez. Luis Palacio. Tomas Fernandez Calderon. Lorenzo Garcia. Mateo Diez. Pedro Izquierdo. Eusebio Gomez. Gaspar Puente. Joaquin de Celis. José Seco. Pedro Sierra. Pedro Hidalgo. Manuel Calderon. José de la Peña. José de Cossío y Cos. Antonio Gomez Calderon. Julian de Celis. Francisco Baraona. Francisco Gonzalez de la Portilla. Felipe Perez. Felipe Alonso. Donato Sierra. Aniceto Somovilla. Domingo Sierra. Francisco Cuesta. Bernardino Gutierrez. Vicente Garcia. Lucas Garcia. Blas Gomez. Francisco Hernando. Lucas Garcia. Lorenzo Gutierrez. Bernardo Lucio. Venancio Gutierrez. Tomas Lucio. Rufino Lopez. Faustino Peña. Rafael Barcena. Blas Gomez. Juan Manuel Barcena. Juan Alonso. Gabriel Somallo. Antonio Alonso. Nicolas Varona. Florencio Alonso. Simon Amigo. Euduvijeo Barcena. Domingo Alonso. Eugenio Corada. Vitores Berzosa. Juan Antonio Gutierrez. Luis Herrero. Santiago Vicente. Polinar Fernandez de Villegas. Alfonso de Rávaro. Lorenzo Garcia Corral, mayor. Juan Lopez. Felipe Macho de Quevedo. Francisco Gutierrez. Manuel Seco Fontecha. Felipe Landeras. Manuel Rodriguez. Calixto Gutierrez. Miguel del Pozo. Juan Gutierrez. Raimundo Seco. Leandro de Hoyos. Pedro Fernandez. Manuel Gutierrez. Bernardo del Campo. Casimiro de Celis. Bernardo Escudero. Joaquin Gomez Rubio.

PONTONES.

A nombre del ayuntamiento y vecindario de Pontones, Tiburcio Palomares. (Se continuará.)

GURIEZO.

Manuel del Cerro. José del Cerro. Lorenzo del Cerro. Marcelo Antonio de San Martin. Ramon Martinez. Antonio Gutierrez. Manuel de Nales. Ramon Lopez. José de la Puente. Miguel Gutierrez. José Santos Pedrera. Francisco de la Lastra. Antonio Pedrera.

Francisco Ortiz. José de la Llama. Antonio Galo de la Garmas. Agapito Garcia. Manuel de Anguio. Mauricio Willa. Valentin de Valle. Ramon Orte. Manuel Lorenzo. Manuel Gutierrez. Felipe Pico. Francisco de Navalles. Ramon Marroquin. Francisco Perez.

Manuel de Valle.
Francisco Landera.
Pedro Celestino Négrete.
Donato Antonio Gil.
Juan Gil.
Ramon de Anguio.
Celestino Gutierrez.
Pedro Landera Garma.
Manuel Nuño.
Anselmo de la Garma.
Tomas Ortiz.
José Gil.
Francisco Martinez.
Ramon del Llano.
Francisco Hontal Vila.
Hipólito Marroquin.
Felipe de la Casa.
Antonio Garma.
Antonio de Amallo.
Fernando Gonzalez.
Antonio Rainerij.
Juan de Tipulur.
Basilio de Cellechea.
Inocencio Lopez.
Tomas de la Llama.
Juan Gomez.
Pedro de las Llamas.
Francisco de la Llama Gu-
tierrez.
Tomas Mamés de San Martín.
José Négrete Martínez.
Manuel de la Landera.
Juan Francos.
Martín de la Llama.
Antonio de la Llama.
Vicente de Francos.
Manuel de la Puente.
Plácido de Landera.
Martín de Larenas.
Pablo de Francos.
Dionisio Ortiz.
Manuel de Francos.
José Pico Hontalvilla.
Martín de la Llama.
Joaquín de Amallo.
Joaquín Négrete Martínez.
Tomas Gutierrez.
Manuel de Francos Allende.
Manuel Martínez.
Felipe Sainz.
Pedro de la Llama.
José de la Llama.
Silverio Garma.
Antonio de Helguero.
Manuel Pablo de la Garma.
Antonio Gil.
Isidro Garma.
Manuel García.
Miguel del Cerro.
Manuel Allende.
Cosme de Artieta.
Pedro Pio Gil.
Victo de Humaran.
José de San Martín.
José Landera Gil.
Manuel Hdefonso de la Garma.
Valentín Humaran.
Francisco de la Landera.
Miguel de Rozas.
Julian Bollada.
Angel Perez.
Ramon de Humaran.
Antonio de las Llamas.
Felipe Goya Landeras.
Hilario Gil Ortiz.
Ramon Landera.
Manuel Martínez.
Angel Bollada.
Antonio Blanco.
Pedro Antonio Fernandez.
Victoriano Antonio Peña.
Ramon de Isla.
José de la Llama.
Valentín Llamas.
Lorenzo de la Garma.
Hilario García.
Nicolas Garma.
José Ortiz y Ortiz.
Joaquín de Francos.
Manuel Llamas Cerro.

Sigue la provincia de Barcelona.

MATARÓ.

José de la C. Fuñí.
Romualdo de la Tejera.
Félix Gualba y Vieta.
José Francisco Sagalés.
Francisco Sagalés.
Antonio Vidal y Ramon.
José Solicio y Castelar.
Joaquín Nogués y Calopa.
José Nogués y de Roca Fi-
guera.
Pablo de Cabañes.
José Miralles y Torres.
José Ballot.
Francisco de Cabañes.
Esteban Margenat.
Joaquín Martí y Andreu.
Francisco Fonty Thor.
Salvador Simon y Peracaula.
José Mora.
Isidro Capará.
Juan Bautista Virce.
Félix Mora.
Bautista Ferrer.
Juan Vall Lloveras.
Ignacio Plá.
Salvador Simon.
Francisco Cullá.
Ignacio Boet.
Juan Gericó.
Agustín Pablo.
Miguel Cruvent y Balls.
Miguel Cruvent.
Juan Rosell.
Juan Gordils.
Salvador Gordils y Santos.
Raimundo Gonzalez.
Santiago Perez.
Ramon Font.
Adolfo Perez.
Luis Simon.
Jaime Funs.
Francisco Mora.
José Viladevall.
Francisco Font.
Francisco Font y Madriguera.
Agustín Sagalés.
Ramon de Padró.
Gerónimo Boada.
José Bofarrull.
Vicente Carbonell y Coral.
José Dorda.
Juan Bautista Ruster.

Manuel Gutierrez.
Antonio de la Garma.
Pedro de la Garma.
Francisco Perez.
Gregorio Gonzalez.
Tomas Antonio de San Mar-
tin.

Francisco Corra.
Ramon Ruiz.
Marcelo de la Llama.
Pedro Marroquin.
Roman Garma.
José Martínez.
Manuel Ruiz.
Francisco del Cerro Martínez.
Joaquín de San Martín.
Ramon de la Garma.
Antonio Landera.
Nicanor de la Corra.
Manuel de las Llamas.
Tomas de San Martín.
Rafael de Arredondo.
Marcelo de San Martín.
José Gutierrez.
Manuel de la Garma.
Justo Garma.
Pablo de Francos.
Manuel Garma Gutierrez.
Manuel Diez.
Venancio Lopez.
Juan Martínez.
José Ramon García.
José Pico.
José Gil.
Manuel Pico.
Ramon Gonzalez.
Joaquín Valdés.
Carlos Gutierrez.
Manuel Perez.
Domingo de Inchausti.
Genaro de la Garma.
Vicente Llamas.
Ramon de la Garma.
Angel Corro.
José Lopez.
Manuel Gil Caballero.
Francisco Négrete.
Eusebio Gil de Agüero.
Juan Antonio de la Garma.
José Martínez Campo.
Pablo Bollada.
Domingo Gonzalez.
Manuel de Cueva.
José de Francos.
Policarpo Martínez.
Juan Antonio Gutierrez.
Tomas de la Llama.
Teodoro Martínez.
Juan José Sarabia.
Domingo Amallo.
Ramon de Ibarbia.
Francisco Martínez.
Antonio Gutierrez Landera.
Hipólito Marroquin.
Antonio Gil.
Avelino de la Garma.
Carlos Garma.
José Landera Ortiz.
Ramon de la Garma Puente.
Francisco Vazquez.
Manuel de Estazar.
Gregorio Sainz Fernandez.
José de la Garma.
Agustín Ramon Pedrera.
Valentín Valle.
José Ruiz.
Miguel del Cerro.
Manuel Abascal.
Angel de Uvilla.
Valentín Rosales.
Pedro Pico.
José Ortiz.
Francisco Garma Rozas.
Timoteo Garma.
Hdefonso Négrete.
José Puente Gutierrez.
Francisco San Martín.
José de San Martín.
Juan Antonio de la Garma.
Ramon del Cerro.
(Se continuará.)

Joaquín Pascual.
Pablo Martí y Arqué.
Manuel Crespo.
Antonio Ramis.
Miguel Duran.
Agustín Plonell.
Antonio Bonet y Uguet.
Narciso Iseros.
Francisco Boter y Salavert.
Jacinto Boter y Llauder.
José Bolet y Salavert.
Antonio Cabot.
Alvaro Rodriguez de Cela.
Mariano Aparici.
José Antonio Simon.
José Ruiz y Ruiz.
Juan Espin.
Gaspar Borrás.
Antonio Simon.
Juan Baró de Solá.
Bruno Marif.
José Matheu.
Domingo Gironés.
José Sagrera.
Juan Durant.
Jaime Presas.
Miguel Bramon.
Domingo Rovallé.
Seuderio Receder.
Juan Sumalada.
Camilo Barbuca.
Mausio Baurá.
Joaquín Esquerras.
Francisco de Castellaunau.
Francisco Martinell.
Simon Poch.
Buenaventura Fontanills.
Pedro Pascual y Carbó.
José Gallifa.
Tomas Caballol.
Francisco Campus.
José Antonio Colomer y Riera.
Vicente Riera.
Antonio Coll y Borch.
Joaquín Cañas.
Javier Cañas y Puig.
Juan Solana y Anglada.
José Castells y Roldas.
Juan Castells y Costa.
Buenaventura Roldós.
Félix Felii.
José Boter.
Antonio Roldós.
Salvador Prat.
Juan Roldós.
José Fuñy Casanovas.
Juan Viñas y Felio.
Miguel Gizonas.
Jorge Guizonas y Albanell.
José Valls y Pascual.
José Puig y Felio.
Joaquín Coll.
Lorenzo Ruíz.
Luis Matas.
Joaquín Llanas.

Jaime Soler.
Manuel Galadies.
Benito Baquero.
Mariano de Uriola y Costada.
Joaquín Bocafiguera.
Juan de Abadal.
Francisco de Paula Gironella.
Diego Codina.
Manuel Font.
José Calderó.

José García Ocaña.
José Morera y Sanz.
Francisco Gonzalez.
Antonio Tejedor.
Fernando Perez.
Anselmo Vallares y Vera.
Manuel Perez y Diego.
Félix Camo y Sotomayor.
Toribio Ruiz Elozua.
Vicente Martín.
Juan Lopez.
Lorenzo Hernandez de Loren-
zo.

Ventura Sanz Poza.
Santiago Rosal.
Nicolas Diaz.
Clemente Espinosa.
Mariano Becerril.
Bernabé Gonzalez.
Patricio Sanchez.
Julian Diaz.
Mauricio Madrigal.
Hermenegildo Diaz.
Manuel Echenique.
Sebastian Calvo.
Justo Sanchez.
Esteban Diaz.
Fernando Martín.
Mariano Calvo.
Pedro Gonzalez.
Santos Diaz.
Francisco Rosado.
José Calvo.
José Gonzalez de Pablo.
José Robledo.
Diego Sanchez.
Antonio Sanchez de Toledo.
Juan de Contreras.

VICH.

Joaquín de Vilar.
Rafael Berenguer.
Francisco Vila.
Esteban Campa.
Benito Callis.
Ramon Valls.
José Sala.
Luciano Codina.
Juan Vaveras.
Francisco Subirachs.
(Se continuará.)

AREVALO.

Florencio Hernandez de Lo-
renzo.
Antonio Lucio García.
Francisco de la Cal.
José Espinosa.
Nicolas Gomez.
José Valero.
Serafin Villa.
Frutos Gil de la Fuente.
Policarpo Gonzalez de Sego-
via.
Policarpo Dominguez.

CEBREROS.

Félix Lastras.
Mariano Mateos.
Justo Galera.
José García de los Santos.
Antonio Blazquez.
Saturnino Calvo.
Marcelino Diaz.
Mariano Rosado.
José Alvarez.
Santiago Alonso.
Miguel Robledo.
Antonio Calvo.
Manuel Rosado.
Juan Espinosa.
José Amo.
Clemente Mateos.
Eleuterio Calera.
Fermin Gonzalez.
Evaristo Moya.
Saturnino Diaz.
Angel Muñoz.
Hipólito Flores.
Gregorio Flores.
Francisco Brugada.
Eusebio García.

Narciso Sánchez.
Mariano Flores.
Nicolas Diaz Carrión.
Angel Herrera.
Nicolas Flores.
Gregorio Robledo.
Francisco Mouro.

Francisco Gutierrez.
Agapito Espinosa.
Pascual Gonzalez.
Manuel Lastra.
Mateo Bragado.
(Se continuará.)

Sigue la provincia de Huelva.

PATERNA.

Mariano Constante.
José de Soto.
Francisco Baldes.
Manuel Vazquez.
José García.
Carlos Aope.
José Sanchez.
Juan Caballero.
J. Urbano Sanchez.
Antonio Sanchez.
Santiago Vazquez.
Juan José Fernandez.
José Marques.
Juan Miguel Romero.
Bartolomé Romero.
Pedro Mateos.
Miguel Sanz.
Bernabé Dominguez.
Francisco Vazquez.
Bartolomé Vazquez.
José Romero Moreno.
Francisco Muñoz.
José de Ojmedo.
Juan Miguel Muñoz.
Vicente Dominguez.
Manuel Gimercé.
Juan de Paz.
Diego Rodriguez.

Rafael Sanchez.
José María Gaodia.
Diego Daza y Lumbreras.
Juan Nepomuceno Daza.
José Trudo Roca.
Diego Lopez Salas.
Antonio Daza.
José Zarzal.
Juan Bares.
Manuel Muñoz Salazar.
Joaquín Sanchez.
José Cueva.
Juan Balderas.
Juan Jimenez.
Diego Mayonado.
José Goeme.
Ramon Marques.
José de Vargas.
Francisco de Paula Gomez.
Antonio Moroso.
Tomas Balderas.
José Romero.
José Leal.
José Salazar.
Vicente Dominguez.
Pedro Vazquez.
José María de Paz.

HINOJOS.

Juan Ponce.
Antonio Monge.
Gregorio Martín.
Juan Mesa.
Alberto Gonzalez Calvo.
Joaquín Cabrera y Paredes.
Serafin Berrocal.
José María Zambrano.
Francisco de Guerra.
Manuel Solis.

Gregorio Martín.
Juan Pias.
Antonio de Bayas.
Matias Ruiz de Vargas.
Francisco de Vargas.
Antonio Griñful.
Antonio María Zambrano.
Antonio Benegas.
Manuel María Bejosano.
(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta direccion general ha señalado el día 8 de Julio próximo venidero a las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Guadalu-
jara ante el Sr. Jefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Almadrones, situado en la carretera de Madrid a Francia, por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político, advirtiendo que en cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 5 de Febrero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado, se abrirá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes, para el caso en que se tuviere por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion a esta corte.

Madrid 5 de Junio de 1848.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el día 8 de Julio próximo venidero a las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Palencia ante el Sr. Jefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Herrera de Pisuegra, situado en la carretera de Madrid a Santander, por el tiempo de dos años y la cantidad en que quedó en el primer remate de sesenta y cinco mil reales anuales.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político. Madrid 5 de Junio de 1848.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el día 8 de Julio próximo venidero a las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Lugo ante el Sr. Jefe político para el segundo remate del arriendo del portazgo de Guiteriz, situado en la carretera de Madrid a la Coruña por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de cincuenta y siete mil novecientos cuarenta reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político.

Madrid 5 de Junio de 1848.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el día 17 de Junio próximo venidero, a las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Ciudad-Real ante el Sr. Jefe político, para el primer remate del arriendo del portazgo de Puerto Lápiche con su intervencion de Manzanares, situado en la carretera de Madrid a Cádiz, por el tiempo de dos años y cantidad de noventa y seis mil cuatrocientos dos reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas se hallarán de manifiesto en la portería del expresado ministerio, advirtiendo que en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 5 de Febrero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado, se abrirá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes

para el caso en que se tuviera por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 17 de Mayo de 1848.—G. Otero.

D. Francisco de Pineda, alcalde corregidor por S. M. de esta ciudad.

Hago saber que por Real orden de 23 de Agosto del año próximo pasado se ha dignado S. M. conceder al ayuntamiento de esta ciudad, asociado para este efecto de un número de vecinos padres de familia, la gracia de establecer un colegio de segunda enseñanza; estándose ya en el caso de proceder á la ereccion de dicho establecimiento, y de acuerdo con el ilustre ayuntamiento y la mencionada sociedad de padres de familia, por el presente convoco á los Sres. catedráticos que gusten servir las cátedras de las asignaturas de dicho colegio, que con la debida distincion, y con arreglo al plan de estudios vigente, son las que siguen:

Cátedra de latin y castellano, dotada en 5000 rs. anuales.

Idem de geografía en 5000.

Idem de religion y moral en 6000.

Idem de historia en 6000.

El profesor de religion y moral deberá ser eclesiástico, y servirá de capellan en el establecimiento, con arreglo á lo que previene el art. 72 del reglamento vigente.

El profesor de la asignatura de geografía dará el curso preparatorio de matemáticas del tercer año, segun lo expresa el art. 83 del mismo reglamento.

Los señores profesores que gusten aspirar al desempeño de las cátedras expresadas deberán tener la calidad de regente, con arreglo al art. 64 del expresado reglamento.

Las solicitudes se dirigirán á esta alcaldía durante el término de 30 dias, acompañadas de los documentos que prueben la aptitud legal de los señores aspirantes para el desempeño de dichos cargos, prefiriéndose en igualdad de circunstancias á los que hagan algun beneficio en sus respectivas dotaciones á favor de los fondos del establecimiento, y á fin de que la presente convocatoria tenga la debida publicidad, he formado este edicto que se insertará en los periódicos de la capital, en los de la de Sevilla, en la Gaceta del Gobierno ó Boletín de Instrucción pública.

Puerto de Santa María 6 de Junio de 1848.—Francisco de Pineda.—Pedro Antonio Pacheco, secretario.

ESCUELA SUPERIOR DE VETERINARIA.

Hallándose vacante la plaza de mariscal segundo del regimiento de lanceros del Rey, existente en la isla de Cuba, y debiendo proveerse por oposicion, se pone en conocimiento de los profesores veterinarios á fin de que los aspirantes á ella se presenten en la secretaría de este establecimiento en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de esta corte, para firmar la oposicion que han de hacer y enterarles de los ejercicios que deben practicar, previniendo que los aspirantes deberán presentar en el acto de prestar la firma sus respectivos títulos de tales profesores de Veterinaria.

Madrid 2 de Junio de 1848.—El secretario, Fernando Sampedro.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

D. N. Brus, comisario de guerra habilitado que fue en el año de 1837, se presentará en la secretaría de esta intendencia para enterarse de un asunto que le es respectivo.

Madrid 6 de Junio de 1848.—Goncer.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolles, juez de primera instancia de esta capital, se previene por medio del presente anuncio á todas las personas, establecimientos ó casas de comercio y demas que tengan intereses del difunto D. Isidoro Gomez Aguilar, ó sepan su paradero, los presenten en el juzgado de S. S. y escribanía numeraria del Sr. D. Juan Garcia de Lamadrid, ó manifiesten al mismo juzgado las noticias que puedan tener respecto de este punto.

Madrid 23 de Mayo de 1848.—Lamadrid.

D. Francisco Romero del Valle, abogado de los tribunales de la nacion, del ilustre colegio de la ciudad de Sevilla y juez de primera instancia de esta villa y partido de Alcazar de San Juan.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes de la capellania colativa que en la única iglesia parroquial de la villa del Campo de Criptana fundaron Francisco Muñoz Henestrosa y Magdalena Sanchez de Quirós, su muger, á 8 de Setiembre de 1710, para que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto en la Gaceta, comparezcan á deducirlo en este juzgado y escribanía del infrascrito por medio de procurador con poder suficiente; bajo apercibimiento de que no haciéndolo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcázar de San Juan á 31 de Mayo de 1848.—Francisco Romero del Valle.—Por su mandato, Patricio Diaz de Guerva.

Por providencia del Sr. D. José Morphy, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número de la misma D. Felipe José de Ibabe, se cita, llama y emplaza al Sr. marques de Camponuevo, cuya habitacion se ignora, á fin de que dentro del término de segundo dia, contado desde el primero siguiente al en que este anuncio se inserte en la Gaceta de la capital, á la hora de doce á una de la tarde, comparezca en la audiencia de S. S. á prestar una declaracion en el pleito civil promovido contra dicho Sr. marques, á pedimento de D. José Rojo, por pago de 46,828 rs., procedentes de jornales y materiales invertidos en la casa sita en la plazuela del Ángel, núm. 24 nuevo; bajo apercibimiento de que no compareciendo en el designado término, que por último se le concede, se sustanciará el pleito con los estrados del tribunal en rebeldía del citado, sin mas citarle ni emplazarle, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Junio de 1848.—Felipe José de Ibabe.

D. Juan María Gomez Inguanzo, juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes en que consiste la capellania fundada en la villa de Villabraguana por D. Isidro Ruiz Sanchez, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que este edicto se inserte en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presenten en este juzgado á deducir en toda forma el de que se crean asistidos en el expediente incoado por D. Manuel Maestro Gutierrez y otros, conforme al decreto de 19 de Agosto de 1841; pues si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, parando á los morosos el perjuicio que haya lugar.

Dado en Rioseco á 18 de Mayo de 1848.—Juan Gomez Inguanzo.—Por mandato de S. S., Santiago Iglesias Pelaez.

D. Blas Careaga y Ramirez, juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga &c.

Por este único edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania que con título de Segunda fundó D. Nicolas de llojos Calderon, con poder que le confirieron D. Juan Bautista y D. Ventura Gomez de Costo, hermanos legítimos, en el año de 1734, naturales de Carmona, en este partido, cuya capellania se halla vacante por fallecimiento de su último poseedor D. Gregorio María Rubin, para que en el término de 30 dias, siguientes al de la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial del Gobierno, comparezcan á deducirle en este tribunal; apercibidos que de no hacerlo se sustanciará el expediente promovido por D. Antonio Gomez de Cosío y consortes, vecinos todos de este partido, con arreglo á las leyes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valle á 13 de Mayo de 1848.—Blas Careaga.—Por su mandato, Felipe Gomez Morante.

Juzgado de primera instancia del Barquillo de Madrid.—

En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia de esta villa D. José María Montemayor, ante el escribano de número D. Miguel María Sierra, y para llevar á efecto lo acordado por los acreedores á la testamentaria concursada de D. Gerónimo Ochagavia, vecino y administrador que fue de rentas decimales del partido de esta capital, en la junta que se celebró en 9 de Abril de este año, se ha mandado que todas las personas que se consideren con derecho á los bienes de aquel, declarados en concurso necesario, se presenten con los documentos de sus respectivos créditos dentro del término preciso de 15 dias siguientes al de este aviso, bien sea en la citada escribanía de número, ó á los síndicos nombrados en dicha junta el Dr. D. Juan Nepomuceno de Francisco y el Lic. D. Santiago Alcázar, abogados de este colegio, para que puedan proceder á la liquidacion, clasificacion y graduacion de dichos créditos que les estan encomendados por los acreedores; previendo los que no lo verifiquen dentro de dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Mayo de 1848.—Miguel María Sierra.

D. Francisco Sapiña y Rico, juez de primera instancia de la villa de Castellote y su partido judicial.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas que se consideren con derecho á la obtencion de los bienes y rentas que constituyen la capellania colativa fundada por el doctor D. Antonio Agustín Clemente Trull de Bellido, rector que fue de la villa de Mosqueruela, bajo el dia 12 de Octubre del año 1711 en el pueblo de Dos Torres, ó sea celebracion de misas en sufragio del alma de dicho fundador y demas personas que se expresan en la institucion, y de la cual es actual poseedor Martin Juan Clemente de las Cuevas de Cañart, para que dentro del término de 30 dias, que al efecto se les señala, y que principiará á contarse desde su insercion en la Gaceta oficial de Madrid, comparezcan en este juzgado á deducir el que mejor vieren convenirles en los autos promovidos por el procurador del mismo D. José Blasco en nombre del nominado Martin Juan; pues que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar, segun así lo tengo mandado en auto de este dia provisto ante el escribano infrascrito en los referidos.

Dado en Castellote á 24 de Mayo de 1848.—Francisco Sapiña y Rico.—Por su mandato, Narciso Pellisa.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolles, juez de primera instancia de esta capital, y en cumplimiento de lo acordado en junta general, se cita, llama y emplaza á todos los acreedores que lo sean del concursado D. Francisco Domingo Lluch, para que al término de 15 dias, contados desde el siguiente en que este anuncio se inserte en la Gaceta, presenten en el juzgado de S. S. y escribanía del Sr. D. Juan Garcia de Lamadrid los documentos que legitimen sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sufrirán las consecuencias de su morosidad, y les parará perjuicio.

Madrid 10 de Junio de 1848.—Lamadrid.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolles, juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Nicolas de Ortiz, se cita, llama y emplaza á Doña Rosa Alvarez, vecina de la ciudad de Ecija, para que dentro del término de 15 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezca en dicho juzgado por medio de procurador con poder bastante á usar de su derecho en la demanda de tercería que tiene interpuesta sobre los bienes de Doña Mónica Garcia, radicantes en dicha ciudad de Ecija, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

D. Antonio Mira Percebal, auditor honorario de marina, y juez de primera instancia del cuartel de San Juan de esta ciudad, su término y jurisdiccion &c.

Por el presente mi edicto se cita, llama y emplaza á todas las personas que se presuman con derecho á la capellania fundada, bajo invocacion de Santa María Magdalena en la parroquial de San Miguel de esta capital, por D. Francisco Salar, para que dentro del término preciso y peren-

torio de 30 dias, contados desde esta fecha, comparezcan en este juzgado y escribanía del infrascrito á deducir el que juzguen asistirles á su justicia; que si lo hicieren se les administrará, y pasado dicho término sin haberlo verificado, se les señalarán los estrados de esta audiencia, con los que se entenderán todos los actos y diligencias, su ejecucion y tasacion de costas, si las hubiere, parándoles el perjuicio que por derecho haya lugar.

Murcia 22 de Mayo de 1848.—Antonio María Percebal.—Por mandato de S. S., Miguel Cano.

Licenciado D. Luis Treviño y Mendoza, juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores de la sociedad titulada S. S. viuda de Salas y hermanos, vecinos de la villa de Ezcaray, provincia de Logroño, para que por sí ó por apoderado con poder bastante concurren á la junta general de acreedores de aquella, que se ha de celebrar en la sala de audiencia de este juzgado el dia 12 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, á deducir el derecho que les asista en el concurso y dimision de bienes que la sociedad citada ha hecho para pago de aquellos; con apercibimiento de que si no se presentasen se declarará por bien formado el concurso, y se sustanciarán los autos en su ausencia y rebeldía con los estrados de esta audiencia, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á 31 de Mayo de 1848.—Luis Treviño y Mendoza.—Por su mandato, Pablo Bayo.

Juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva.—

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se ha señalado para junta general de acreedores á la testamentaria del Excmo. Sr. D. Vicente María Palafox, marques que fue de Ariza y Estepa, el dia 17 del corriente á la una de su tarde en el indicado juzgado, situado en el ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo.

Los que se crean con derecho como herederos ó acreedores á los bienes que á su muerte dejase el Sr. D. José María de Castilla, canónigo que fue de Goatemala, le deducirán al término único de 30 dias en los autos de su abintestado, que radican en el juzgado de primera instancia del Sr. D. Miguel María Duran y escribanía de número de esta villa del Sr. D. Santiago de la Granja; apercibidos que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Mayo de 1848.—Granja.

D. José Martínez Lopez de Ayala, auditor honorario de marina y juez tercero de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á los bienes de la capellania que en la iglesia parroquial de Santa Cruz de esta ciudad fundó Doña Gerónima Megias, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde el de la fecha de su insercion en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo; bajo apercibimiento de que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues por cuanto por auto que he proveído en los formados sobre adjudicacion de dichos bienes así lo tengo mandado. Y para conocimiento de los interesados se inserta el presente.

Sevilla 9 de Mayo de 1848.—Licenciado José Martínez Lopez de Ayala.—Francisco Ruiz Toranzo.

D. Santos Hidalgo, juez de primera instancia de esta villa de la Nava del Rey y su partido, de que el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con opcion á los bienes que constituyen la dotacion de la capellania colativa que en la iglesia parroquial de San Juan de esta villa fundaron Juan Pino y su muger María Zapardiel, vecinos de ella, para que en el preciso y perentorio término de 30 dias comparezcan por sí ó por medio de procurador de este juzgado, con poder bastante, á deducir su derecho ante este tribunal y oficio del presente escribano; con apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en providencia del dia de ayer por haberse pedido la adjudicacion de dichos bienes en concepto de libres por D. Vicente y Martín Bergaz, de esta vecindad.

Dado en la Nava del Rey á 3 de Junio de 1848.—Santos Hidalgo.—Por mandato de S. S., Celedonio Burgos.

Licenciado D. José Gomez de Castro, juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellania colativa fundada en la parroquial de este pueblo en 1763 por Manuel Vara de Benavente, para que en el término de 30 dias, que principiarán á contarse desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Gobierno de Madrid, deduzcan en este juzgado por el oficio del referendario aquel de que se crean asistidos; en inteligencia que pasado dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á los efectos oportunos mando publicar el presente. Getafe 24 de Mayo de 1848.—L. D. José Gomez de Castro.—Por su mandato, Juan Gonzalez Cazorla.

D. Antonio Natera y Luna, abogado de los tribunales nacionales, juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se conceptúan con derecho á los bienes-dote de la capellania fundada en esta parroquial por Lucia y Marina Caballero, hermanas, para que en el término de 30 dias, contados desde el que se publique en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, que por único se les señala, comparezcan en este juzgado y escribanía del infrascrito por sí ó por apoderado en forma á deducir el que se crean asistirles; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará entero perjuicio, pues así lo tengo mandado en vista de la demanda propuesta por D. Juan María Cordon, presbítero, cura propio de esta parroquial, en que solicita

se le declare su propiedad conforme á la ley de 19 de Agosto de 1841.

Dado en Bujalance á 31 de Mayo de 1848.—Licenciado, Antonio Natera.—Por mandado del Sr. juez, Vicente María Orbe.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ramon Folgueira, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número D. Mariano Fernandez del Canto, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de 30 días á todos los que en concepto de acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Francisca Hipólita Espinal, para que le deduzcan dentro de dicho término en el referido juzgado y escribanía, con apercibimiento que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Pedro Pascual de la Maza, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber á los que se consideren con derecho á los bienes con que fundó y dotó el diácono D. Felipe García Velado un patronato laical ó memoria pia, con el título y cargo de sacristanía de la iglesia parroquial de Castrocalvon, que por Antonio de Paz Velado, vecino de Villageriz, y otros, se ha pedido que por el término ordinario se anuncie la vacante á fin de que á su tiempo se adjudique al pariente más cercano del fundador.

Y para que llegue á conocimiento de todos he mandado arreglar el presente. Bonavente 2 de Junio de 1848.—Pedro Pascual de Maza.—Por su mandado, Ramon Lopez Nuñez.

D. Rafael de Vargas y Uclés, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes con que está dotada la capellanía colativa fundada en la iglesia de Madre de Dios de la villa de Castro el Rio, de este partido judicial, por el comendador D. Alonso Fernandez Valdelamar, alias de la Reguera, que se halla vacante por muerte de D. Manuel Castilla, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio, lo deduzcan en este juzgado en los autos promovidos sobre posesion y propiedad de dichos bienes, á instancia de la Excm. Sra. Doña María Constanza de las Nieves Castilla Fons de Monsalve; apercibidos que pasado el referido término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues que así lo tengo mandado en providencia de este día.

Dado en Baena á 24 de Mayo de 1848.—Rafael de Vargas y Uclés.—Por mandado de dicho Sr. juez, Bernardo Joaquin Arralsal.

D. Nicolas Candalija, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, á contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que en la iglesia parroquial de Santiago de la villa de Valdepeñas de Jaen fundaron Juan Ruiz Contreras y Juana Mozas, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan á deducirlo en este juzgado dentro de ese plazo; apercibidos que de no hacerlo seguirá en su rebeldía el expediente promovido á instancia de D. José Garcia de Quesada y D. Ramon de Arzaluya, parándoles el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Dado en Martos á 13 de Mayo de 1848.—Nicolas Candalija.—Por mandado de dicho señor, Juan Francisco de la Torre.

D. Francisco Armesto, caballero de la Real órden americana de Isabel la Católica, juez de primera instancia de esta capital y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la sucesion de la mitad de los capitales de censos vinculados que actualmente posee la excelentísima Sra. condesa de Fuentenueva, vecina de esta ciudad, para despues de su fallecimiento, y que constituyen el fundado por Doña María de Echevarría en 8 de Mayo de 1718, á nombre de su marido y con poderpara testar D. Juan Sanz de Arenzana, para que en el preciso y perentorio término de dos años, á contar desde la publicacion de este edicto, comparezcan á deducirle en este juzgado por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 16 de Mayo de 1848.—Francisco Armesto.—Por mandado de S. S., Pedro de Solis Ramos.

D. José Antonio Balsalobre, juez de primera instancia de esta villa de Tarancon y su partido, que de ser así, el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada en la villa de la Fuente de Pedro Narro por Doña Quiteria de la Bara y agregación que á ella hizo su hija Doña María Garrido de la Bara, de la que es actual poseedor el presbítero D. Victor Torrijos, para que en el término de 30 días, que por único les señalo, se presenten en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á usar de su derecho; en inteligencia de que pasado sin haberlo verificado, se procederá á su adjudicación, parándoles el perjuicio que haya lugar, teniendo entendido que el opositor hasta ahora presentado lo es D. Ramon Rubio y Cobo, vecino de Villarrutio.

Dado en Tarancon á 23 de Mayo de 1848.—José Antonio Balsalobre.—Por su mandado, Pedro María Segovia.

D. José Antonio Quero, abogado de los tribunales de la nación, juez de primera instancia de esta villa de Campillos y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se consideren con derecho á los bienes-dotacion de la capellanía colativa fundada en la villa de Cañete la Real por Doña Isabel Jimenez Castaño, viuda de Martin Garcia de Párraga, para que en el improrogable término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan á deducirlo en este juzgado

por medio de procurador con poder bastante, bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término proveeré lo que corresponda en el expediente promovido á instancia de Doña María Romero Chito, viuda, de esta vecindad, sobre que se declaren de libre disposicion los referidos bienes, parando á todo moroso el perjuicio que haya lugar.

Campillos 2 de Mayo de 1848.—José Antonio Quero.—Por su mandado, Francisco de Luna y Peral.

D. Cristobal Sanchez Gil, juez de primera instancia de esta ciudad de Ciudad-Rodrigo y su partido por S. M. &c.

Por el presente hago saber que por Cirilo Isidoro Mateos, vecino del lugar de Robledo, y D. Gregorio Martin, su procurador á su nombre, se ha interpuésto ante este mi tribunal la correspondiente demanda sobre que se declare que los bienes que constituyen la capellanía fundada por Juan Amado y su muger Ana García, vecinos que fueron de Peñaparda, en el día 30 de Noviembre de 1745, corresponden en propiedad al referido Cirilo Isidoro Mateos. En su consecuencia, las personas que se crean con derecho á los mismos bienes podrán presentarse por medio de procurador con poder bastante y por la escribanía del que refrenda á deducirlo dentro del término de 30 días que por primero se señala; con apercibimiento de que pasado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así está por mí proveido en auto de hoy, estando haciendo audiencia pública.

Dado en Ciudad-Rodrigo á 12 de Mayo de 1848.—Cristobal Sanchez Gil.—Por su mandado, Juan Luna Castillo.

D. Miguel Maria Duran, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada y juez de primera instancia del distrito del Rio de esta corte.

Por el presente y por segunda vez y término de nueve días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de su insercion en la Gaceta del Gobierno, cito, llamo y emplazo á Alfonso Garcia y su muger Gertrudis, cuyo apellido se ignora, naturales y vecinos al parecer de Santa Cruz de Mudela, contra quienes en dicho mi juzgado y por testimonio del refrendatario se sigue causa criminal de oficio por atribuírseles el delito de robo de varios efectos y dinero, ejecutado á Doña Higinia Romero, de esta vecindad, en su casa la noche del 9 al 10 de Abril último, para que se presenten en la cárcel de corte á responder á los cargos que les resultan en dicha causa; que si así lo hicieren se les oirá y hará justicia, bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 21 de Mayo de 1848.—Duran.—Por mandado de S. S., Vicente Blanco Vaamonde.

D. Nicolas Maria Palacios, juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido &c.

Por el presente edicto y término preciso de 30 días, contados desde la insercion del mismo en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, cito, llamo y emplazo á los que en cualquier concepto se crean con derecho á los bienes del vínculo laical ó fideicomiso familiar, fundado por D. Juan Sanz, cura de Peralejos, para estudiantes de su linaje, para que en su caso lo deduzcan dentro de dicho término en este juzgado y por el oficio del infrascrito escribano por sí ó por apoderado en forma con arreglo á derecho; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo seguirán las actuaciones, y le parará el perjuicio que haya lugar, segun que así lo tengo mandado en providencia de este día en el expediente civil promovido á instancia de Francisco Barra, vecino de Anehuela del Pedregal.

Dado en Molina á 30 de Abril de 1848.—Nicolas Maria Palacios.—Por su mandado, Mariano Garcia Bermejo.

D. Blas Careaga y Ramirez, juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuerniga, en la provincia de Santander &c.

Por este único edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa que en el pueblo de Correpoco, de esta jurisdiccion, fundó el presbítero D. Juan Hidalgo, cura que fue de dicho pueblo, en el año de 1735, para que en el término de 30 días, siguientes al de la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial del Gobierno, comparezcan á deducirle en este tribunal; apercibidos que de no hacerlo se sustanciará el expediente promovido á instancia de Doña Josefa Balbas, vecina de Renedo, con arreglo á las leyes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valle á 4 de Mayo de 1848.—Blas Careaga.—Por su mandado, Felipe Gomez Morante.

Licenciado D. Nicolas Candalija, abogado de los tribunales nacionales, juez de primera instancia de esta villa de Martos y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la obtencion de la propiedad de los bienes con que se halla dotada la capellanía que en la parroquia de Nuestra Señora de Armentera, en la villa de Cabeza de Buey, fundó el licenciado D. Diego Ruiz Moyano, presbítero, en 15 de Diciembre de 1698, para que en el improrogable término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto, se presenten por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir su accion en el expediente instruido en este juzgado por la escribanía del infrascrito á instancia de D. Diego Daza, vecino de la referida villa de Cabeza de Buey, como marido y conjunta persona de Doña Manuela Agustina Carrillo y Galvo, sobre la propiedad de dichos bienes, que se hallan en el término de Torsediano de este partido; apercibidos que de no verificarlo dentro de los citados 30 días les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Martos á 17 de Mayo de 1848.—Nicolas Candalija.—Por mandado de dicho señor, Juan de Dios Sanchez de Alcazar.

D. Antonio Campelo, teniente de alcalde que administra justicia en esta villa y su partido.

Hago saber á todos los que se crean con derecho á los bienes con que fue dotada la capellanía colativa que con la advocacion de San Gregorio fundó Alvaro Valdueza en la iglesia parroquial de Pobladura del Valle, que por D. An-

tonio Juárez, vecino del mismo, se ha presentado oposición á ella manifestando estar vacante por haber contraido matrimonio su último capellan y corresponderle como pariente más próximo. Con su vista he tenido á bien mandar se fijen los correspondientes edictos para que en el término ordinario los que crean tener derecho se presenten á exponerlos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará todo perjuicio.

Dado en Benavente y Marzo 4 de 1848.—Antonio Campelo.—Por su mandado, Ramon Lopez Nuñez.

Juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva.—

En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á las personas que por cualquier concepto se creyeren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña María del Rosario Martinez de Alcaraz, viuda del exento que fue de guardias D. Nicolas Alcaraz, para que en el término preciso é improrogable de 30 días lo deduzcan en forma ante el indicado juzgado, situado en el ex-convento de Santo Tomas; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Tribunal de Comercio.—En providencia de 3 del corriente ha sido declarado en estado de quiebra D. Mariano Carsi, de esta vecindad y comercio, retrotrayéndose los efectos de ella al día 19 de Julio del año próximo pasado. En su consecuencia, y de lo que dispone el art. 4037 del código de comercio, se previene que persona alguna le haga pagos ni entregas de ninguna especie, y si al depositario judicial nombrado, que lo es D. Juan Ruiz, de este comercio, con tienda en la calle de la Magdalena, núm. 5; y que todas aquellas en cuyo poder obren pertenencias del quebrado, hagan manifestacion de las que sean por medio de notas que pasarán al señor juez comisario D. Javier de Muguira, que vive plazuela de la Leña, núm. 22, cuarto principal; pena las que así no lo hicieren de no quedar descargadas de las obligaciones que tengan pendientes en favor del quebrado, y de ser tenidas como ocultadoras y cómplices en la quiebra.

Madrid 3 de Junio de 1848.—José de Celis Ruiz.

D. Rafael Pajaron, juez de primera instancia de la villa de Dolores y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen las capellanías colativas de patronato laical, bajo las invocaciones de San Francisco y San Gil, en la parroquia de Santas Justa y Rufina de la ciudad de Orihuela, fundadas por Don Francisco Gil, oidor que fue de la ciudad de Valencia, en testamento que otorgó en 26 de Julio de 1718 ante el escribano de la misma ciudad D. José Just, consistentes en una hacienda de regadío de 183 tahullas con su casa en término de Rojales.

Cuatro tahullas de huerta en la de dicha ciudad de Orihuela, partido de Callosa.

Veinte tahullas en la propia huerta, partido del Mudamiento.

Nueve tahullas en la huerta de Callosa de Segura. Quince en la de Catral.

Y el capital de un censo de 14,983 rs. vn. sobre el meson del Carpio, en la repetida Orihuela, devueltos por la administración principal de bienes nacionales á Doña Tadea Corsiniani en 23 de Enero de 1843, y al presente reclama la aplicacion de su propiedad D. Guillermo Pineda, heredero testamentario de esta, á fin de que dentro de 30 días comparezcan por medio de procurador á deducirlo en este juzgado; apercibidos, no haciéndolo, de paralles el perjuicio que haya lugar.

Dolores 26 de Abril de 1848.—Rafael Pajaron.—Por su mandado, Bonifacio Galvez.

Se cita, llama y emplaza á D. Francisco Vives, D. Blas Garcia, D. Leonardo Gonzalez y D. Felipe Martin, en concepto de acreedores á D. Sancho de Castilla y á sus hijas Doña Vicenta y Doña Amalia de Castilla, para que al término de 30 días deduzcan su derecho en el juzgado de primera instancia que en esta corte despacha el Sr. D. Miguel Maria Duran, y por la escribanía de número del Sr. D. Santiago de la Granja, en autos que siguen los herederos del Sr. D. Lorenzo Montes con la Doña Vicenta y la Doña Amalia, sobre pago de maravedís; apercibidos que pasado sin hacerlo se procederá en estos como corresponda, y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid 22 de Mayo de 1848.—Granja.

Habiendo cesado en el ejercicio de procurador de los del colegio de esta corte D. Marcos Arroyo, y debiendo cancelarse en su virtud la fianza que, en cumplimiento de lo mandado por la audiencia de este territorio, tenia prestada para seguridad del buen desempeño de aquel oficio, se hace notorio al público, á fin de que las personas que por dicha razon tengan que pedir contra él lo verifiquen, dentro del único término de 30 días que se señalan, en el juzgado decano de los de primera instancia que despacha en esta villa el señor D. Miguel Maria Duran por la escribanía de número del Sr. D. Santiago de la Granja, como secretario de dicho juzgado; apercibidas que pasado sin hacerlo se accederá á la cancelacion de la expresada fianza.

Madrid 8 de Junio de 1848.—Granja.

D. Mariano Peralta, juez togado de primera instancia por S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) de esta ciudad de Burgos y su partido judicial en actual ejercicio de sus funciones, que de ser así, el infrascrito escribano da fe.

Hago saber que en este mi dicho juzgado y por testimonio del noble oficio de justicia en razon á si se han de declarar por mostrencos los bienes fincados por fallecimiento de D. Pedro Colómna, natural de Granollers de Rocacorba, avecinado en Castellon de Ampuria, de edad de 51 años, hijo de Juan y de María Martina, teniente graduado sargento segundo del regimiento de la Constitucion, hoy quinto de caballería, ocurrido en esta ciudad el día 7 de Diciembre de 1816, en cuyo expediente, con vista de lo expuesto y pedido por el promotor fiscal de este juzgado en 8 del corriente, se mandó por providencia del 9 expedir los oportunos exhortos

